



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Aldeamayor de San Martín por el que se aprueba provisionalmente la **modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal**.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aldeamayordesanmartin.sedelectronica.es/info.1>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aldeamayor de San Martín, a 28 de marzo de 2025. - El Alcalde. - Fdo.: Fernando de la Cal Bueno.





## ANEXO DE ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se modifica el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal:

### ARTÍCULO 7. - CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

#### Tarifa 1. Concesión de nicho por 75 años

a) Concesión de nicho a empadronados de al menos 6 meses y con propiedades en el municipio	600,00 €
b) Concesión de nicho a familiares en 1º grado del grupo anterior	1.200,00 €
c) Concesión a no empadronados o sin propiedades en el municipio	4.500,00 €

#### Tarifa 2. Concesión de columbarios por 75 años

a) Concesión de nicho a empadronados de al menos 6 meses y con propiedades en el municipio	600,00 €
b) Concesión de nicho a familiares en 1º grado del grupo anterior	1.000,00 €
c) Concesión a no empadronados o sin propiedades en el municipio	1.500,00 €

#### Tarifa 3. Otros servicios

a) Servicio de enterramiento y lápida sin grabar	350,00 €
b) Servicio de reposición de lápida	90,00 €

